



## BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

# Obispado de Astorga.

SUMARIO: Exhortación de S. E. I. sobre el rezo del Santo Rosario en el mes de Octubre.—Decreto elevando á rito de 2.<sup>a</sup> clase la festividad de Nuestra Señora del Rosario.—Carta del Eminentísimo Sr. Cardenal Prefecto de la Congregación del Índice sobre el folleto «El liberalismo es pecado».—Primer aniversario de la Consagración de nuestro Excmo. Prelado.—Establecimiento del Apostolado de la Oración y Guardia de Honor en Castrogonzalo.—Noticias.

## OBISPADO DE ASTORGA.

Como se infiere de la lectura del Decreto que abajo transcribimos, una vez más recomienda nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII, la necesidad de acudir á la protección de la Santísima Virgen, para obtener del Padre de las misericordias y Dios de todo consuelo los auxilios oportunos á fin de salir victoriosos en la lucha que el error y la perversidad de todo género presentan á la verdadera Iglesia de Jesucristo y á cuanto lleva el nombre de cristiano en nuestros días. España fué siempre patrimonio de la Santísima Virgen María, y gracias á la bendita Madre de Dios, jamás arraigó en esta Nación de mártires y de héroes la doctrina heterodoxa. Mostrémonos, pues, dignos descendientes de nuestros mayores, y como estos recemos con devoción, á ser posible, todos los días, el Santo Rosario, y procuremos inculcar esta piadosa práctica á cuantas personas estén bajo nuestra dependencia. A ello vienen obliga-

dos de una manera particular los Sres. Sacerdotes encargados de la cura de almas, á quienes recomendamos eficazmente honren con especiales cultos á la Santísima Vírgen durante el próximo mes de Octubre.

Al efecto hacemos nuestras las exhortaciones que les dirigieron nuestros predecesores, las que pueden ver en las páginas 141, 148, 151 y 119 de los *Boletines* de los cuatro últimos años, y el catálogo de las indulgencias concedidas por la Sta. Sede al santo Rosario en la página 153 del *Boletín* de 1884.

Astorga, 30 de Setiembre de 1887.

✠ JUÁN, OBISPO DE ASTORGA.

## DECRETUM URBIS ET ORBIS.

Inter densas errorum et scelerum tenebras tamquam spes certa oriturae salutis iam fulget excitata ac reviviscens in christianis gentibus per sacri Rosarii frequentiam erga magnam Dei Parentem pietas et fiducia, quae omni aevo Ecclesiae ac societati praesidium fuit potentissimum ad terrenorum infernorumque hostium vires conterendas. Verbum Sanctissimi Domini Nostri Leonis Papae XIII per Eius Apostolicas Litteras, praesertim *Supremi Apostolatus officio* 1 Septembris MDCCCLXXXIII, ad cunctas mundi regiones prolatum, divini seminis instar cadens in terram bonam ubique *fecit fructum centuplum*, quamvis alibi prae nimia cordium duritie, cadens *super petrosa et in spinis*, hactenus conculcatum fuerit et suffocatum. Ubique terrarum fideles suis coadunati pastoribus Rosarii festa mensemque in laetitia et fervore celebrantes, a solis ortu ad occasum pro errantium salute, pro Ecclesiae et societatis prementibus calamitatibus Mariam invocarunt, quae «sicut lumen indeficiens radios evibrans misericordiae suae, omnibus indifferenter sese exorabilem, omnibus clementissimam praebere consuevit, omnium necessitates amplissimo quodam miseratur affectu (*S. Thomas Episcopus Valentin.*)» Neque spes confundit obtinendi victoriam ex eo maxime, quod per admirabilem Marialis Rosarii orandi ritum splendidissimus Deo exhibetur religionis cultus et plena fidei christianae confessio. Rosarium enim cum omnia Christi Virginisque Matris mysteria suo circuitu involvat, fidem totam complectitur. Iamvero *haec est victoria quae vincit mundum, fides nostra* (1 Io. v).

Beatissimus Pater de his vehementer laetatus, eo enixius omnes Ecclesiae Pastores et universos Christifideles hortatur ferventiori pietate et fiducia perseverare in inceptis, ab augustissima Regina pacis postulantes, ut qua gracia apud Deum pollet, praesentium malorum horrendam tempestatem, everso satanae imperio, depellat, triumphatisque religionis hostibus, exagitatam Petri mysticam navem optatae tranquillitati restituat. Ad haec, quaecumque superioribus annis, ac postremo per decretum Sacrorum Rituum Congregationis 26 Augusti MDCCCLXXXVI de mensi Octobri caelesti Reginae a Rosario dicendo, decrevit, indulisit et iussi, iterum decernit, praecipit et concedit.

Cum vero festus dies solemnitatis sacratissimi Rosarii singulari iam populorum honore et cultu agatur, qui cultus refertur ad mysteria cuncta vitae passionis et gloriae Iesu Christi redemptoris nostri, eiusque intemeratae Matris; ad hanc succrescentem pietatem magis fovendam, et ad publicae venerationis incrementum, quod iam pluribus particularibus Ecclesiis concessit, solemnitatem praedictam et officium Deiparae a Rosario primae Octobris Dominicae adsignatum, ecclesiastico ritu duplici secundae classis in universa Ecclesia in posterum celebrari mandavit, ita ut non possit transferri ad alium diem, nisi occurrente officio potioris ritus: servatis Rubricis, Contrariis non obstantibus quibuscumque.

De hisce autem praesens Praefatae Sacrorum Rituum Congregationis Decretum expediri iussit. Die 11 Septembris anni MDCCCLXXXVII, Sanctissimo Mariae Nomini sacra.—D. CARDINALIS BARTOLINIUS, S. R. C. Praefectus.—L. ✠ S.—LAURENTIUS SALVATI, S. R. C. Secretarius.

*Para que tenga cumplimiento lo dispuesto por el Emmo. señor Cardenal, Prefecto de la Sagrada Congregación del Índice, insertamos á continuación, de orden de nuestro Excmo. Prelado, la siguiente carta:*

«Romæ ex Secr. Sacrae Indicis Congregationis die 29 Augusti 1887.

Illme. ac Rme. Domine uti Frater.

Delatae sunt ad Apostolicam Sedem supplices preces

«Roma de la Secretaría de la Sagrada Congregación del Índice, día 29 de Agosto de 1887.

Ilmo. y Rvmo. Sr. y Hermano.

Han sido elevadas á la Sede Apostólica humildes preces de algunos fieles de esa Diócesis,

quorundam fidelium istius  
dioceseos scire cupientium  
quænam sit genuina signifi-  
catio litterarum quæ a R. P.  
Secretario Sacræ Indicis Con-  
gregationis de presbiteri D.  
Felicis Sardá et Salvany,  
opusculo cui titulus «el libe-  
ralismo es pecado» die 10 Ja-  
nuarii hujus anni ad Ampli-  
tudinem Tuam datæ fuerunt.

Rationes quæ dubitationi-  
bus et ansietatibus locum de-  
derunt ex eo ortæ sunt, quod  
harum litterarum sensa ad  
politicas quæstiones, quæ in-  
ter Hispaniæ catholicos fer-  
vent, non nulli pertrahere  
voluerunt, unde acres inter-  
ephemeridum scriptores dis-  
putationes sequutæ sunt,  
conscientiis perturbandis et  
opinionum dissidis fovendis  
aptæ.

Mature Summi Pontificis  
jussu præfatis precibus per-  
pensis, apprime perspicere li-  
cuit laudes per epistolam P.  
Secretarii prædicto opusculo  
tributas, ex quibus potissi-  
mum dubitandi ratio peteba-  
tur, ad abstractam duntaxat  
thesim et generalia doctrinæ  
principia referri quæ à D. Sar-  
dá in suo scripto clare et or-  
dinatim exposita sunt juxta  
ea quæ ab Ecclesia docentur,  
minime vero ad incidentales  
quasdam propositiones sive  
allusiones ibidem forte con-  
tentas, quæ concretum facto-  
rum ordinem vel rerum poli-  
ticarum Hispaniæ statum res-  
piciunt: neque enim hæc at-

quienes desean saber cuál sea el  
genuíno significado de la carta  
acerca del opúsculo del Presbí-  
tero D. Félix Sardá y Salvany,  
que tiene por título «el liberalis-  
mo es pecado» dirigida á Tu  
Grandeza por el R. P. Secretario  
de la Sagrada Congregación del  
Índice el 10 de Enero del co-  
rriente año.

Las razones que han dado lu-  
gar á las dudas y ansiedades  
han nacido de que algunos han  
querido extender los conceptos  
de esta carta á las cuestiones  
políticas que hierven entre los  
católicos de España; de lo que  
hanse seguido acres disputas  
entre los escritores de periódicos,  
aptas para perturbar con-  
ciencias y para fomentar disen-  
siones.

Examinadas detenidamente  
por orden del Sumo Pontífice las  
susodichas preces, se ha visto  
claramente que las alabanzas  
que la carta del P. Secretario  
tributa al opúsculo mencionado,  
de las cuales se deducía princi-  
palmente el motivo de dudar, se  
refieren únicamente á la tesis en  
abstracto y á los principios ge-  
nerales de la doctrina que el se-  
ñor Sardá ha expuesto clara y  
ordenadamente según las ense-  
ñanzas de la Iglesia, pero no á  
algunas proposiciones inciden-  
tales ó alusiones allí tal vez con-  
tenidas que miran al orden con-  
creto de los hechos ó al estado  
de las cosas políticas de España,  
pues no hubo intención alguna  
ni propósito de tocar á estas co-  
sas. Por lo cual de ninguna ma-

tingendi ulla mens aut propositum fuit. Quapropter latior harum laudum interpretatio aut eas ad unius politicæ partis assecclas atque ad eorundem procedendi modum in alternis partis detrimentum proferre velut quidam conati sunt, nullo pacto fuit neque esse potuit in consilio Sacræ Congregationis. Fundamento itaque destituuntur aberrantiores illorum catholicorum qui se posita privatorum scriptorum auctoritate, pro sua agendi ratione in religionis juribus tutandis rebusque provehendis solemnia sequuntur Romani Pontificis documenta et monita, nominatim ea quæ per Encyclicas litteras *Cum multa* et *Immortale Dei* tradita sunt. Ipsi porro tutissimam hanc normam ab Apostolica Sede fidelibus universis et hispanis præsertim propositam fideliter sincereque sectantes, certi esse possunt se non solum officium omnibus impositum catholicis impleturos, sed præconio etiam dignos fore, proindeque immerito perterritos fuisse ob minus rectas interpretationes quæ, politicis suadentibus passionibus, epistolæ ab Indicis Secretario subscriptæ tributæ sunt.

Quæ omnia perpendens hæc Sacra Congregatio has litteras Amplitudini Tuæ dandas esse censuit ut, ipsis publici juri factis, legitima ac vera interpretatio in istis regioni-

nera estuvo ni pudo estar en la mente de la Sagrada Congregación una más lata interpretación de estas alabanzas ó el proferirlas en favor de los secuaces de un partido político y de su modo de proceder con detrimento de otro partido, como algunos han pretendido. Carecen por lo tanto de fundamento los temores de errar de aquellos católicos que, dejando aparte la autoridad de los escritores privados, en la defensa de los derechos de la Religión y trato de los asuntos, siguen como norma de su conducta los solemnes documentos y enseñanzas del Romano Pontífice, principalmente aquellos que han sido expuestos en las cartas Encíclicas *Cum multa* é *Immortale Dei*. Ciertamente los que siguen fiel y sinceramente esta segurísima norma propuesta por la Santa Sede á todos los fieles y singularmente á los Españoles pueden estar seguros de que no sólo cumplirán la obligación que á todos los católicos se ha impuesto, sino que aun serán dignos de alabanza, habiéndose asustado por tanto sin motivo por la interpretación menos rectas que á la carta suscrita por el Secretario del Índice han sugerido las pasiones políticas.

Teniendo en cuenta esta Sagrada Congregación todas estas cosas, ha juzgado necesario escribir á Tu Grandeza esta carta para que hecha del dominio público se restituya en esas regiones la legítima y verdadera interpretación á las alabanzas

bus restituatur laudibus quas D. Sardá ob suum opusculum promeruit, et amoveatur quælibet occasio ulterioris conscientiarum perturbationis, aut acrium disputationum quæ steriles in bonum cum sint, perniciosos effectus in detrimentum Ecclesiæ, cujus finis est salus animarum et veritatis justitiæ, quæ regnum semper pepererunt.

Interim cuncta fausta ac felicitia Tibi à Domino adprecor, et cum omni observantiæ significatione subscribo

Amplitudinis Tuæ  
Addictissimus Famulus

Fr. Thomas M.<sup>a</sup> Card. Martinelli Ep. Sabinen.

Præfectus.

Fr. Hieronymus Pius Saccheri Ord. Præd. Secretarius.

Ilmo. ac Rvmo. Domino  
Dno. Jacobo Catalá et Albosa,  
Episcopo Barcinonensi.

Barcinonam.»

que ha merecido el señor Sardá por su opúsculo y se remueva toda ocasión de ulterior perturbación de las conciencias ó de acres disputas que, siendo estériles para el bien, produjeron siempre perniciosos efectos en detrimento de la Iglesia cuyo fin es la salvación de las almas y el reinado de la verdad y de la justicia.

Entre tanto pido para Tí al Señor toda suerte de prosperidades y felicidades y me suscribo con toda la expresión de mi afecto.

De tu Grandeza Adictísimo  
Servidor

Fr. Thomás M.<sup>a</sup> Card. Martinelli  
Ob. de Sabina

Prefecto.

Fr. Jerónimo Pío Saccheri de  
la Ord. de Pred. Secretario.

Al Ilmo. y Rvmo. Señor Don  
Jaime Catalá y Albosa, Obispo  
de Barcelona.

Barcelona.»

(D. B. de Barcelona.)

## CONSAGRACIÓN DE NUESTRO EXCMO. PRELADO.

No habrán olvidado los lectores de este BOLETÍN, que ésta ceremonia tuvo lugar en el día 26 de Setiembre de 1886, en la ciudad de Reus. Un año va trascurrido y hemos podido comprender por los actos realizados por S. E. I., que nuestras esperanzas no eran infundadas al esperar que su Pontificado sería de impercedera memoria en los fastos de la Diócesis de Astorga.

¡Quiera el cielo concederle salud y gracia para realizar los pensamientos que le animan en favor de esta su amada Diócesis!

Hoy, como hace un año, creemos interpretar fielmente los sentimientos del Clero y fieles de este Obispado al renovar nuestra felicitación y adhesión á la sagrada persona de nuestro Reverendísimo Prelado.

Insertamos con mucho gusto la siguiente comunicación, que ha recibido el M. I. Sr. Penitenciario de esta S. A. I. C., Director diocesano del Apostolado de la Oración, del Sr. Presidente de la Guardia de Honor, del Sagrado Corazón de Jesús, establecida en Castrogonzalo, seguros de que su lectura ha de servir de edificación y estímulo á los Sres. Sacerdotes y fieles de los demás pueblos de esta Diócesis.—Dice así la referida comunicación:

## «APOSTOLADO DE LA ORACION.

### ALIANZA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS. GUARDIA DE HONOR.

#### **Presidencia.**

En 6 del corriente los Padres Misioneros Redentoristas de Astorga, llegaron á esta Villa y dieron principio á la renovación de la Misión que tuvo lugar en el mes de Marzo último, terminándola en el dia de ayer. Habiendo anunciado en el 11, desde el púlpito, su deseo de que se constituyese la devoción al Sagrado Corazón de Jesús, principiaron desde luego los vecinos á alistarse en ella, haciéndolo en los tres días 152 en el 1.<sup>er</sup> grado del Apostolado, 379 en el 2.<sup>o</sup> y 42 en el 3.<sup>o</sup>, dando un total de 573, entre padres é hijos de familia, pues el pueblo solo consta de 280 vecinos. Habiendo anunciado tambien lo conveniente que sería la formación de una Guardia de honor del Sagrado Corazón de Jesús, que á la vez velase por la santificación de los dias de fiesta, evitando se trabajase en ellos, como ordinariamente venia haciéndose en el campo antes de la Misión, habiendo aún algunos, aunque pocos, que continuaron haciéndolo despues de ella, se alistaron en la misma 18 de los mayores contribuyentes y personas de instrucción, formando sus Estatutos, en los cuales se comprometieron á no trabajar ni permitir lo hagan en los dias de precepto sus criados, jornaleros y dependientes, evitando por cuantos medios estén á su alcance, lo verifiquen los demás, y procurando se castigue á los infractores, no dando por sí ocupación á los obreros y artesanos que les profanen, ni á los que sean blasfemos, escandalosos, ó de mala vida y costumbres. Asimismo se comprometieron, además de los rezos establecidos, á rezar en el invierno el Santo Rosario con su familia y sirvientes, asistir á las procesiones públicas y velar al Santísimo Sacramento con la banda puesta, asistiendo cuando se administre el Viático á cualquiera de los individuos de la Asociación, y á los entierros de los mismos, bajo la multa de media libra de cera para el culto cada vez que

falten sin justa causa, á juicio del Presidente de la Asociación, excluyéndose de ésta á los que dejen de confesar y comulgar al tiempo que la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús, y al cumplimiento pas-cual; á los que públicamente blasfemen de Dios, la Virgen, los Santos y las cosas sagradas, y á los que del mismo modo trabajen en los días de fiesta.

En los 3 días se hicieron y despacharon mas de 400 escapularios del Sagrado Corazón, confeccionándoles además para sí y su familia varios de los asociados. Llegado el día 14, se celebró con toda solemnidad la última función de renovación, y en ella el Padre Misionero encargado, despues de preguntar al párroco de la Iglesia de S. Miguel y encargado de la de Sto. Tomás, si era gustoso en que se constituyese la Asociación, y contestar afirmativamente, la instituyó como delegado de V. S. nombrando Director á dicho párroco, quien en el acto admitió á los alistados. En seguida el referido Padre Misionero leyó en alta voz los Estatutos, y prometiendo su cumplimiento los Guardias de honor, les aprobó y firmó con ellos, nombrando despues Presidente al que suscribe y designando tambien Celadores, entregando los correspondientes títulos ó diplomas al citado Párroco, haciendo tambien entrega al Presidente de la vara ó insignia de su cargo. Concluida la Misa y Sermón, salió la procesión, acompañando al Santísimo la Guardia de honor con las bandas que solemnemente les impuso dicho Padre Misionero, y recorriendo la misma carrera que en la de Misión; verificándose todo con la mayor posible ostentación y júbilo del vecindario y forasteros que concurrieron, continuando por la tarde y noche los ejercicios sagrados, y dándose por concluida la renovación con sentimiento de todos por la próxima ausencia de tales Apóstoles del Cristianismo que tanto se han esforzado por inculcar en nuestros corazones la verdadera fé de Jesucristo, y cuyo buen recuerdo nunca se apartará de nuestra memoria, rogando á Dios nuestro Señor, por la conservación de su salud.

Lo que tengo el honor de participar á V. S. para su satisfacción y usos que estime convenientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Castrogonzalo 15 de Setiembre de 1887.—*Eusebio M.<sup>a</sup> de San Martin.*—Sr. Penitenciario de la Sta. Iglesia Catedral de Astorga.»

---

S. E. I. ha tenido á bien autorizar á los Sres. D. Vito Corrales Martínez y D. Manuel González para enseñar latín y humanidades en los pueblos de Barco de Valdeorras y Teijido del Bollo, respectivamente.

---

ASTORGA:—*Imp. y Lib. de L. López, Rúa, 5 y 7.*